



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

BASES reguladoras de la concesión de préstamos para nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva.

Primera.- Objeto de la ayuda.

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos concedidos por la Diputación Provincial de Soria y destinados a financiar la realización de proyectos de:

- 1.- Creación de nuevas empresas.
- 2.- Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes.

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las siguientes empresas:

- Las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Soria.
- Las Asociaciones de empresas formadas íntegramente por beneficiarios con domicilio social en Soria (UTEs, etc.) que vayan a realizar un proyecto de innovación en común. En este caso, la solicitud deberá presentarla una de las empresas, que será responsable ante la Diputación del cumplimiento del objeto de la ayuda.

En todo caso, los beneficiarios deberán pertenecer a alguno de los sectores promocionables que se definen en el apartado siguiente.

Tercera.- Sectores promocionables.

Pueden acogerse a esta convocatoria todos los sectores de la economía provincial, con la excepción de las siguientes, de conformidad con el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006: sector pesquero, acuicultura, producción primaria de productos agrícolas, vinculada a la exportación, sujetas a preferencia de productos nacionales, el sector del carbón, ayudas a la adquisición de vehículos por carretera y a empresas en crisis.

Cuarta.- Plazo de la convocatoria, solicitudes y documentación.

El plazo de la presente convocatoria comienza el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y concluye el 29 de noviembre de 2013.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro electrónico de la Diputación de Soria, adjuntando los modelos oficiales que figuran en la web: <http://www.dipsoria.es>.

La documentación a presentar consta de los siguientes elementos:

1. Solicitud de ayuda (modelo anexo I).
2. Memoria del proyecto (modelo anexo II).
3. La documentación a que se refiere el anexo III.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Proyectos elegibles.



Son proyectos elegibles:

- 1.- Los proyectos de creación de nuevas empresas.
- 2.- Los proyectos de ampliación o modernización de la capacidad productiva de empresas existentes.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Todos los necesarios para realizar el proyecto, lo que incluye las colaboraciones externas.

Séptima.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las inversiones y gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán realizarse a partir de la fecha de la comunicación de la resolución de concesión y hasta la fecha que se comunique de forma individualizada en esa resolución, sin que puedan superar el 31 de diciembre de 2013.

Octava.- Características, cuantías y régimen de garantías de las ayudas.

La Diputación Provincial de Soria creará un fondo destinado a estas ayudas con un importe máximo de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 43910 83105 "Préstamos fondo emprendedores plan pinares".

Las ayudas, que tienen el carácter de créditos reembolsables, lo serán por un mínimo de 6.000 € y un máximo de 100.000 €. En ningún caso el importe de la ayuda superará el 70% del coste total del proyecto.

Las condiciones aplicables a los préstamos son:

- Período de carencia: entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado y la valoración efectuada por los técnicos.
- Vencimiento: máximo 5 años más el período de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado y la valoración efectuada por los técnicos.
- El tipo de interés que se aplicará en cada uno de los cinco ejercicios de amortización será el del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior, conforme lo publica el Instituto Nacional de Estadística, con un máximo del 3% y un mínimo del 1%.
- Para la concesión no se exigirán garantías.

No obstante, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

Novena.- Procedimiento de concesión. Informe previo.

La concesión de estas ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten, y se resolverán por orden de presentación de la solicitud desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Cada vez que se reciba una solicitud y concluya, en su caso, el plazo de subsanación de documentación, los técnicos del departamento de Economía y Turismo emitirán informe en el que se determine si el proyecto presentado cumple, o no, todos y cada uno de los requisitos para ser subvencionado con cargo a la convocatoria.

En el caso de que el proyecto cumpla con todos los requisitos, el informe se completará con un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad económica del mismo y su efecto en la actividad de la empresa.

BOPSO-21-20022013



El informe deberá emitirse en el plazo de los treinta días siguientes al de la presentación del proyecto. Será requisito que el informe se pronuncie de manera favorable sobre todos los extremos analizados para que el proyecto pueda ser objeto de ayuda.

Aquellos solicitantes que ya hubieran tenido la condición de beneficiarios de estas ayudas en ejercicios anteriores no podrán obtener nuevas ayudas, aun cuando el proyecto haya sido informado de manera favorable, en tanto queden cantidades pendientes de reembolso.

Décima.- Criterios de concesión de ayudas.

Los proyectos que hayan obtenido el informe favorable al que se refiere el apartado anterior, podrán ser objeto de ayuda cuya concesión se regirá por los siguientes criterios:

- 1.- Viabilidad financiera y técnica del proyecto, calidad técnica de la propuesta, incorporación de tecnologías: hasta un máximo de 30 puntos.
- 2.- Menor porcentaje de financiación del proyecto presentado con cargo a la ayuda solicitada o de otras ayudas públicas concedidas: hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Ofrecimiento de garantía (aval) para el reembolso de la ayuda: 5 puntos
- 4.- Estar ubicado en la zona de Pinares, 5 puntos.

Aquellos solicitantes que ya hubieran tenido la condición de beneficiarios en ejercicios anteriores y no tuvieran cantidad alguna pendiente de reembolso, podrán ser nuevamente beneficiarios si no existieran nuevos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Décimoprimera.- Obligaciones de los beneficiarios. Justificación y comprobación de la realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de documentos probatorios de la creación, ampliación o mejora de la capacidad productiva, sin perjuicio de las comprobaciones que los técnicos de la Diputación consideren necesarias para verificar el cumplimiento y la finalización del proyecto durante el plazo establecido.

El beneficiario deberá presentar las facturas y los documentos probatorios de las transferencias bancarias efectuadas al proveedor. Asimismo, deberán presentarse certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

El plazo para la presentación de la justificación se establecerá de forma individualizada en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda ir más allá del 31 de diciembre de 2013.

Décimosegunda.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad de cualquier organismo público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no superen el importe total del proyecto.

El beneficiario deberá comunicar a la Diputación la obtención de cualquier subvención en el momento en que le sea notificada.

Décimotercera.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.

La modificación de la resolución se podrá realizar por resolución de presidencia de la Diputación, previa solicitud razonada por parte del beneficiario y siempre que esté convenientemente justificado. En ningún caso se podrá modificar el importe máximo ni el número de proyectos solicitados.

Décimocuarta.- Incumplimientos y reintegros.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto por el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación, con el fin de iniciar el cómputo de pagos de la devolución de la ayuda reembolsable.

La falta de esta presentación supondrá el inicio del procedimiento de reintegro.

En el caso de que el beneficiario incumpliera total o parcialmente el calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión, quedará obligado al reintegro de esas cantidades más los intereses de demora para cada una de las cuotas no satisfechas en tiempo.

Décimoquinta.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación directa lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de infracciones y sanciones administrativas.

Décimosexta.- Condición de minimis de la ayuda.

Esta ayuda reembolsable tiene la consideración de minimis, de conformidad con la normativa comunitaria.

Soria, 24 de enero de 2013.— El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

392b

BOPSO-21-20022013